PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCI
TOMO CXLII

GUANAJUATO, GTO., A 6 DE JULIO DEL 2004

NUMERO 108

S E G U N D A P A R T E

S U M A R I O :

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 196, mediante el cuál, se condonan totalmente los derechos por Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, generados por el registro de las escrituras, previsto en la fracción II del artículo 17 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2004. 3

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO

RESUMEN del Programa de Manejo del Area Natural Protegida en la Categoria de Area de Uso Sustentable "Sierra de Lobos", ubicada en los Municipios de León, Ocampo y San Felipe. . . 5

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se modifica el cuarto párrafo de la exposición de motivos y el artículo 17 fracción III del Reglamento de Adjudicación de Obra Pública para el Municipio de Guanajuato. 20

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LISTADO de la Base de Cuotas aprobadas por los Comites de Contribuyentes de Obras por Cooperación Ejercicio 2004, del Municipio de Irapuato, Gto. 21

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueba la donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-León), de 95 bicicletas de varios modelos y marcas. . . 22

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueba la donación a favor del Centro de Acopio de Alimento Digno, A.C., "Madre Teresa", del bien mueble vehículo de motor marca Ford F150, modelo 1995, tipo Pick-Up, del Municipio de León, Gto. 23

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueba la donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-León), de parasoles de paradero de autobús en desuso. ... 24

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza la desafectación del dominio público de un bien inmueble de propiedad Municipal y se aprueba su donación a favor de la Diócesis de León A.R., ubicado en el Fraccionamiento denominado "Valle de Jerez 1a. Sección", del Municipio de León, Gto. 25

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza la desafectación del dominio público de un bien inmueble de propiedad Municipal y se autoriza su donación en favor de la Diócesis de León A.R., ubicado en la Calle Jupiter en el Fraccionamiento denominado "Hidalgo del Valle" del Municipio de León, Gto. 26

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza el proyecto, modificación, seccionamiento y licencia de urbanización del Fraccionamiento Habitacional denominado "Colinas de San Francisco", ubicado sobre una fracción de terreno del Predio denominado "La Piscina y Santa Rita" al Poniente del Municipio de León, Gto. 27

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza el fraccionamiento ubicado en el predio denominado El Pirul, en la actualidad localizado en la esquina que forman el Boulevard Morelos antes Camino Nacional Irapuato-Salamanca y Calle Primer Ayuntamiento Pluripartidista del Municipio de Salamanca, Gto. 33

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se reforma el Artículo 1 del acuerdo mediante el cual se desafecta del dominio público y se dona el inmueble propiedad municipal, ubicado en la Colonia “Loma de Buenavista” , a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la construcción del C.A.M. (Centro de Atención Múltiple) en el Municipio de San José Iturbide, Gto., publicado en el Periódico Oficial número 78, Segunda Parte, de fecha 16 de mayo del 2003. 37

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRAN, GTO.

FE DE ERRATA 38

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional Número 40051001-024-04, para la Adquisición de Herramientas, Maquinaria y Equipo Industrial para la Conservación de Alimentos para el Sistema Estatal de Educación para la Vida y el Trabajo. 40

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

JUAN CARLOS ROMERO HICKS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXIV y 79 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 64 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, 2º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y

C O N S I D E R A N D O

Que con el objeto de fomentar y procurar la rápida recuperación económica en el sector de la agrícola, en específico de la producción de maíz y sorgo, se ha tornado indispensable instrumentar un esquema que permita a los productores, hacer frente a los adeudos que se generen por concepto de los derechos por inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de las escrituras que contengan los contratos de Habilitación y Avío, encaminados a la obtención de los insumos necesarios en la producción de maíz y sorgo en el Estado de Guanajuato.

Que es un principio fundamental de la presente administración, plasmado en el Plan de Gobierno 2001-2006, incentivar la productividad, por medio de un desarrollo regional equilibrado; así como fortalecer el desarrollo rural y agrícola soportado en una política industrial.

Que con la firme pretensión de contribuir al logro del objetivo antes planteado, se busca establecer una solución adecuada a la problemática de gasto que implica el registrar los contratos crediticios de Habilitación y Avío celebrados por los productores de maíz y sorgo, dentro de los programas de financiamiento en los que a través de la banca privada se otorgan los créditos con recursos provenientes de los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO *196*

Artículo Primero.- Se condonan totalmente los derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, generados por el registro de las escrituras previsto en la fracción II del artículo 17 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo Segundo.- La condonación total se otorgará únicamente cuando se trate de la inscripción de contratos de Habilitación o Avío que celebren los productores de maíz y sorgo ubicados del Estado de Guanajuato, con motivo del programa de financiamiento FIRA, bajo los términos y condiciones que este mismo establezca.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El presente Decreto tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2004.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 16 dieciséis días del mes de junio del año 2004 dos mil cuatro.

Juan Carlos Romero Hicks

Secretario de Gobierno

Gerardo Luis Rodríguez Orozco

Secretario de Finanzas y Administración

José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO

DR. ROBERTO CONTRERAS ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN V, 84 Y 93 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 5 FRACCIONES I Y VIII, 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 41, 42, 43, 44, 51, 52 55, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; Y

C O N S I D E R A N D O

Que como instrumento principal para la conservación de la diversidad biológica, una Área Natural Protegida, es el espacio físico-natural en el que el ambiente original no ha sido significativamente alterado por la actividad del ser humano, o bien, aquel espacio que requiere ser preservado o restaurado.

Que con el interés de asegurar la continuidad de los procesos ecológicos, salvaguardar la diversidad genética de las especies existentes, planear y administrar integralmente el cuidado, uso y manejo de los recursos naturales, la "Sierra de Lobos", ubicada en los Municipios de León, Ocampo y San Felipe, Gto., fue declarada como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Uso Sustentable, mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, número 77, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 04 de noviembre de 1997.

Que la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, señala que cada Área Natural Protegida, debe contar con un Programa de Manejo. Lo anterior tiene como fundamental teleología, la de garantizar que los objetivos que se persiguen al emitir la Declaratoria de protección del Área Natural correspondiente, sean sistemática y progresivamente alcanzables.

Que el Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Sierra de Lobos", fue elaborado por el Instituto de Ecología del Estado y la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte, con el apoyo de la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, de la Secretaría de Salud, de los Ayuntamientos de León, Ocampo y San Felipe y de los propietarios y habitantes de la zona; y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 12 de junio de 1998.

Que los Artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Áreas Naturales Protegidas, prevén que cada Programa de Manejo debe ser revisado por lo menos cada cinco años. La finalidad de esta revisión consiste en evaluar su efectividad y, en su caso, proponer las modificaciones que se hagan necesarias.

Que habiéndose cumplido el plazo establecido en la normatividad aplicable, pero además en virtud de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 126, Segunda Parte del 08 de agosto de 2003, de las reformas al Decreto Gubernativo Número 77, por el cual se declaró a la "Sierra de Lobos" como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Uso Sustentable, el Instituto de Ecología del Estado, procedió a realizar la revisión integral del Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Sierra de Lobos".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas tengo a bien expedir el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO: SE MODIFICA DE MANERA PARCIAL EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE ÁREA DE USO SUSTENTABLE "SIERRA DE LOBOS", UBICADA

EN LOS MUNICIPIOS DE LEÓN, OCAMPO Y SAN FELIPE, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMO QUE SE PUBLICA A MANERA DE RESUMEN CONJUNTAMENTE CON EL PLANO DE LOCALIZACIÓN, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE ÁREA DE USO SUSTENTABLE "SIERRA DE LOBOS", UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE LEÓN, OCAMPO Y SAN FELIPE.

I.- INTRODUCCIÓN:

El Área Natural Protegida denominada "Sierra de Lobos" , con una superficie de 104,068-24-97.29 hectáreas, se encuentra ubicada al Noroeste del Estado de Guanajuato en los Municipios de León, Ocampo y San Felipe.

La "Sierra de Lobos" , en donde se pueden encontrar zonas forestales, flora y fauna silvestres, zonas de desarrollo agropecuario, minero y de potencial recreativo, que aún conservan rasgos y funciones de importancia ecológica, fue declarada como Área de Uso Sustentable, cuyo objetivo según lo señalado en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, es el de producir bienes y servicios que respondan a las necesidades económicas, sociales y culturales de la población, con base en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Como instrumento rector, en donde se establecen los lineamientos básicos, estrategias y acciones para lograr los objetivos de protección de la "Sierra de Lobos" , el Programa de Manejo tiene por objeto ofrecer alternativas de desarrollo integral, de capacitación y organización para que se lleve a cabo un mejor manejo y conservación de los servicios ambientales, los recursos naturales y la biodiversidad que ofrece el Área Natural Protegida, incidiendo de igual forma en facilitar la gestión para la investigación, monitoreo y evaluación de los recursos naturales; así como la administración y vigilancia del área y la aplicación de tecnologías adecuadas que no generen impactos negativos en el entorno.

II.- OBJETIVO GENERAL:

Establecer el marco general para la implementación de políticas, estrategias, programas y acciones dirigidos a la conservación, el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Área Natural Protegida en la categoría de Área de Uso Sustentable "Sierra de Lobos" .

III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

III.1.- Definir e implementar las estrategias necesarias a fin de asegurar la protección de los ecosistemas presentes en el área, así como el aprovechamiento sustentable de, entre otros, el recurso forestal, la flora y la fauna silvestres y los cuerpos de agua.

III.2.- Identificar y promover el desarrollo de opciones productivas para los habitantes del área, con base en el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos naturales, contribuyendo con ello a mejorar su calidad de vida.

III.3.- Establecer y llevar a cabo acciones para fomentar la cultura ambiental de los habitantes del área, mismas que incluyan capacitación productiva.

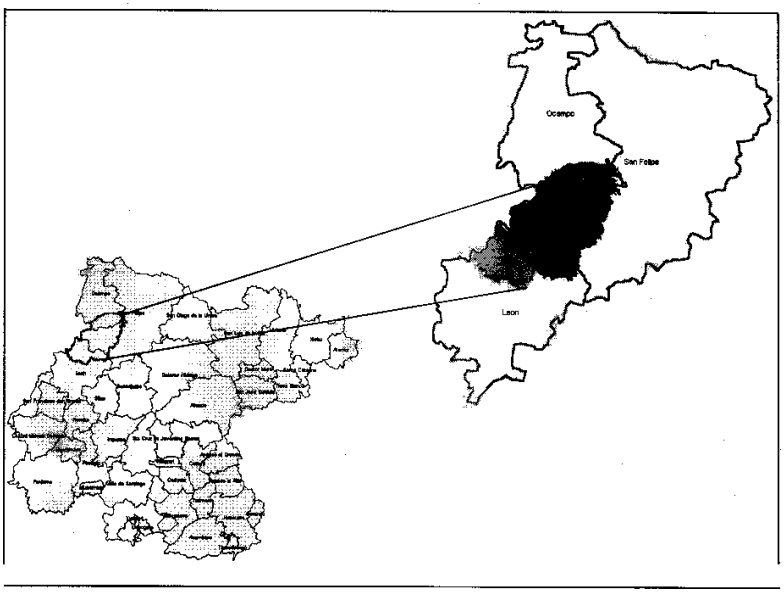
III.4.- Fomentar la realización de investigación básica y aplicada, relacionada con los objetivos de conservación, uso tradicional y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

III.5.- Promover el desarrollo y realización de actividades turísticas en forma regulada y controlada, que vayan de acuerdo con los principios de protección y conservación del área y que estén encaminados a incrementar los ingresos económicos de sus habitantes.

IV.- UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA:

Con una superficie de 104,068-24-97.29 hectáreas, el Área Natural Protegida "Sierra de Lobos" se localiza en la parte Noroeste del Estado de Guanajuato. Colinda al Norte con el Municipio de Ocampo, al Noroeste con el Estado de Jalisco, al Noreste y Este con el Municipio de San Felipe, y al Sur con el Municipio de León, de acuerdo con el siguiente:

MAPA DE LOCALIZACIÓN



V.- DIAGNÓSTICO:

V.1.- Características Físicas.-

El Área Natural Protegida "Sierra de Lobos", se caracteriza por sus sierras altas y lomeríos en los que se localizan los arroyos: "Cañón Obscuro", "Los Tepozanes", "Los Afligidos", "Los Alisos", "Los Altos de Ibarra" y "Río Grande". Además, entre otras, las siguientes presas: "El Cuarenta", "La Manzanilla" y "La Laguna de San Ramón".

La "Sierra de Lobos" es una importante zona de recarga de los acuíferos de la región, en la que además existen minerales como el oro, la plata, plomo, zinc, cobre, cadmio, arena, caolín, feldespato, calizas y canteras.

Su clima es templado con lluvias en verano, la precipitación pluvial anual fluctúa entre los 600 y los 800 mm. y la temperatura promedio anual es de 17 °C, oscilando entre los 2.7 °C y los 31 °C.

V.2.- Características Biológicas.-

El área de "Sierra de Lobos" es una de las zonas forestales más importante del Estado de Guanajuato, en la que se reportan por lo menos 24 familias de plantas, representadas en nueve unidades vegetacionales, entre las que destacan los bosques de encino, con 49 especies; bosques de encino-pino, con 43 especies; y matorral subinerme con más de 40 especies.

La diversidad de especies de fauna incluye 176 especies de aves, 40 especies de reptiles, 33 especies de mamíferos y 7 de anfibios, algunas de las cuales se encuentran en alguna categoría de riesgo, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo.

Uno de los grupos animales más importantes es el de las aves para el cual, los ecosistemas del Área Natural Protegida constituyen zonas de refugio, anidación, crianza, alimentación, así como de invernación para especies migratorias.

V.3.- Características Socio-Económicas.-

La zona de "Sierra de Lobos" cuenta con una población aproximada de 8,975 habitantes distribuidos en 73 comunidades (INEGI, 2000). El mayor porcentaje de la superficie es propiedad privada y solo una mínima parte ubicada al sureste y suroeste es propiedad ejidal. El uso del suelo es diverso, existen zonas forestales, pecuarias, agrícolas y recreativas.

VI.- PROBLEMÁTICA AMBIENTAL:

El Área Natural Protegida presenta diversos problemas de carácter ambiental como es la deforestación y erosión, que a su vez han traído como consecuencia el desplazamiento de las especies de fauna y la ocurrencia de corrientes torrenciales, provocando inundaciones aguas abajo.

Asimismo, en los últimos años, se han presentado plagas y enfermedades principalmente en algunas especies del bosque de encino. Este ecosistema en especial, manifiesta alteraciones respecto a su densidad.

Tales problemas se presentan principalmente como consecuencia del uso inadecuado del suelo y la vegetación; y la aplicación de sistemas y técnicas tradicionales en la realización de la ganadería, la silvicultura, la minería y la agricultura. Lo anterior, aunado a la inexistencia de alternativas de diversificación productiva acordes a normas y criterios de aprovechamiento sustentable, que permitan a los habitantes del área obtener mayores ingresos económicos y conservar los recursos naturales.

Con la finalidad de disminuir la problemática existente en el área se han venido realizando algunas acciones de reforestación y conservación de suelos, educación ambiental y capacitación, así como de vigilancia, mismas que requieren fortalecerse, siendo para ello indispensable la organización y participación de los propietarios, así como la coordinación y colaboración interinstitucional.

VII.- PRINCIPALES ACCIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, LAS CUALES SE PROPONEN EN NUEVE SUBPROGRAMAS QUE ESTÁN VINCULADOS CON EL PLAN DE GOBIERNO 2000-2006, CUYO OBJETIVO GENERAL NÚMERO 3 ESTABLECE: *"GARANTIZAR EL RESPETO Y EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES EN LOS PROCESOS DE*

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO"*. ESTAS ACCIONES ESTÁN ENCAMINADAS AL LOGRO DEL OBJETIVO PARTICULAR 3.2. DEL REFERIDO PLAN DE GOBIERNO, QUE SEÑALA: *"APROVECHAR, CONSERVAR Y REGENERAR LOS RECURSOS NATURALES":

A) Subprograma de Protección y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, la Flora y la Fauna:

1. Identificar las especies con estatus poblacional considerado en alguna categoría de riesgo, las especies con potencial económico, las zonas naturales frágiles, así como las zonas críticas con altos grados de erosión, para su atención prioritaria;

2. Promover el establecimiento de viveros y criaderos de especies silvestres nativas para su propagación y comercialización;

3. Implementar acciones alternativas que permitan disminuir el desplazamiento y/o eliminación de especies de flora y fauna silvestres nativas;

4. Diseñar y ejecutar proyectos para reintroducción de especies de flora y fauna silvestres nativas; y

5. Estructurar y ejecutar planes para la conservación y restauración del suelo y manejo integral de microcuencas.

B) Subprograma de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Actividades Forestales:

1. Llevar a cabo el ordenamiento ecológico de las actividades productivas, respetando la vocación del suelo y potencial de los recursos naturales asociados;

2. Desarrollar e instrumentar tecnologías alternativas sustentables para sustituir gradualmente las tradicionales, con base en la vocación del suelo, los intereses y condiciones sociales y económicas de los propietarios y habitantes del área;

3. Evitar las prácticas de quema y controlar los aclareos en zonas de bosque;

4. Identificar áreas con potencial para la acuacultura, promover su desarrollo y capacitar a los habitantes del área para realizar esta actividad;

5. Fomentar las actividades forestales que se basen en el uso de especies nativas;

6. Regular y controlar la introducción en zonas permitidas, de especies exóticas, para su uso en actividades agropecuarias y forestales; y

7. Difundir el uso apropiado de agroquímicos y capacitar a los habitantes del área en esta materia.

C) Subprograma de Inspección y Vigilancia:

1. Propiciar e impulsar la participación social;

2. Elaborar y ejecutar planes de patrullaje y vigilancia, principalmente en zonas críticas, para verificar que se cumpla con las disposiciones legales y técnicas vigentes;

3. Elaborar y dar difusión al manual de procedimientos para la inspección y vigilancia; y

4. Difundir el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales que, conforme a las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, sea expedido por la Federación.

D) Subprograma de Investigación, Monitoreo y Restauración Ecológica:

1. Diseñar un plan de investigación científica, que defina los sitios y líneas prioritarias de investigación, así como las disposiciones que deberán observarse en la realización de esta actividad;

2. Instrumentar proyectos de investigación, tendientes a conocer la dinámica de las comunidades de vida silvestre, abundancia de los recursos, etc.;

3. Establecer mecanismos de vinculación con instituciones y centros interesados en llevar a cabo actividades de investigación básica y aplicada;

4. Establecer sistemas de monitoreo para los aspectos: bióticos, físicos y sociales;

5. Identificar y llevar a cabo medidas de restauración para aquellos componentes del área que se detecten alterados;

6. Promover el establecimiento de estaciones meteorológicas y climatológicas necesarias para el área;

7. Desarrollar paquetes tecnológicos para el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres;

8. Generar un banco de datos con base en las investigaciones realizadas, y/o en proceso; y

9. Crear un fondo para la investigación del Área Natural Protegida, con aportaciones de organismos internacionales, nacionales, estatales o municipales, ya sean estos públicos o privados.

E) Subprograma de Turismo de Bajo Impacto:

1. Identificar sitios con atractivos naturales, para el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto y de recreación;

2. Desarrollar e instrumentar un plan de turismo de bajo impacto;

3. Determinar la capacidad de carga de los sitios actuales y potenciales para el desarrollo de las actividades turísticas y de recreación;

4. Determinar la zonificación precisa para el desarrollo del turismo de bajo impacto, en relación con las otras actividades que se desarrollan en el área;

5. Capacitar a los habitantes locales en el manejo y desarrollo de las actividades de turismo de bajo impacto; y

6. Aplicar las disposiciones normativas que en materia de recreación y actividades ecoturísticas para las Áreas Naturales Protegidas, sean emitidas por el Instituto de Ecología del Estado.

F) Subprograma de Infraestructura:

1. Diseñar y construir la infraestructura mínima necesaria para la administración, vigilancia y desarrollo del turismo de bajo impacto (oficinas, casetas, senderos, áreas para acampar, miradores, etc.), bajo las condiciones ambientales y costumbres de la zona, que reflejen su cultura y que no impacten a los ecosistemas;

2. Diseñar e instalar señalamientos informativos, de orientación, preventivos y de restricción dentro del área, así como gestionar con las autoridades competentes la instalación de este tipo de señalamientos, en los caminos vecinales y en las carreteras estatales; y

3. Desarrollar e implementar las acciones necesarias y tendientes al mantenimiento adecuado y periódico de la infraestructura del área, a fin de evitar su deterioro.

G) Subprograma de Educación Ambiental y Difusión:

1. Desarrollar e implementar programas de educación ambiental para los habitantes y usuarios del área, así como para las escuelas localizadas en la misma;

2. Dar promoción al área, a través de diversos medios de difusión;

3. Realizar actividades culturales en los espacios de uso público y recreación; y

4. Integrar un banco de material didáctico, disponible para las actividades de educación ambiental.

H) Subprograma de Desarrollo Sustentable:

1. Promover asesoría técnica para los habitantes del área respecto a los procedimientos, requisitos técnicos y administración para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

2. Promover alternativas de diversificación productiva para elevar el nivel de vida de los pobladores de escasos recursos que habitan el área;

3. Diseñar e instrumentar proyectos de uso sustentable de los recursos naturales;

4. Fomentar la identificación e instrumentación de técnicas de producción agrícola, pecuaria y forestal adecuadas a las condiciones físicas y biológicas, mediante parcelas demostrativas y capacitación en el manejo y aprovechamiento de las especies; y

5. Promover y gestionar ante las autoridades competentes la implementación de programas de regularización de la tenencia de la tierra.

I) Subprograma de Desarrollo Histórico-Cultural:

1. Promover la investigación y rescate de sitios arqueológicos;

2. Promover la realización de un inventario de edificios y sitios de valor histórico;

3. Difundir el patrimonio histórico y cultural del área.

VIII.- ZONIFICACIÓN:

En función de los usos actuales y potenciales del suelo, así como de las características y condiciones de los recursos naturales asociados, el Área Natural Protegida se ha dividido en cuatro zonas:

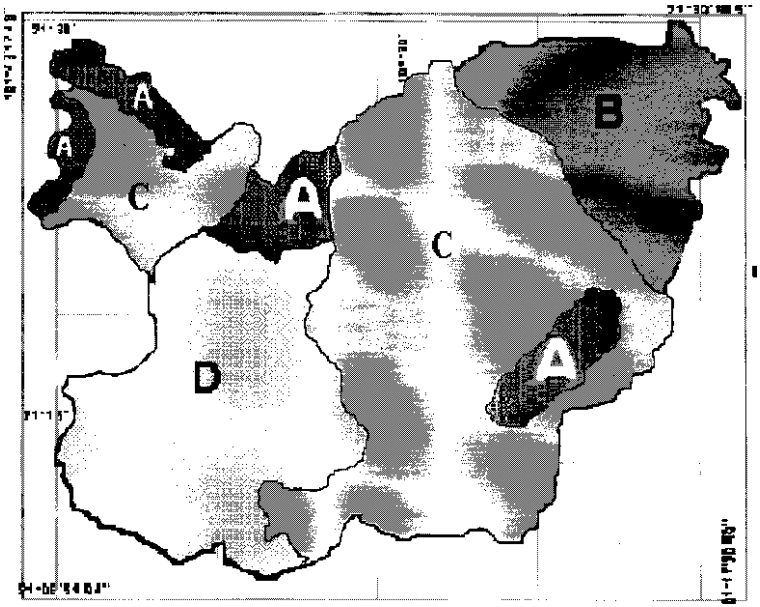
A) De Protección;

B) De Aprovechamiento Sustentable Extensivo;

C) De Aprovechamiento Sustentable Intensivo; y

D) De Restauración; según se ilustra en el siguiente:

MAPA DE ZONIFICACIÓN



VIII.1.- Zonas A.- De Protección.

Son zonas con mínima perturbación humana que incluyen bosques de pino, de encino y matorral subinerme, así como especies de flora y fauna silvestres con estatus poblacional considerado en alguna categoría de riesgo. En estas zonas se originan o inician los cuerpos de agua más importantes, así como aquellos sitios de barrancas y cañadas que conforman hábitats fragmentarios.

Su objetivo es mantener las actuales condiciones de conservación de los ecosistemas y proteger los hábitats e incluso, mejorarlos. Por otra parte, se pretende asegurar la continuidad de los procesos, como el caso de la recarga de los acuíferos, mediante la protección de las cabeceras de las cuencas. Se considera de suma importancia la realización de investigación científica y conservar la diversidad y riqueza biológica existente.

A las Zonas de Protección, sin perjuicio de lo que se dispone en las Reglas Administrativas del Programa de Manejo, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A).- No se autorizará la realización de nuevas actividades o desarrollos agropecuarios, forestales y mineros. Los ya existentes serán sujetos a las disposiciones legales, a la aplicación de técnicas compatibles y adecuadas a las condiciones físicas y biológicas y a la capacidad de uso del suelo;

B).- No se permitirán nuevos desmontes, excepto aquellos que se deriven del propio manejo, tales como cortas sanitarias, eliminación de especies introducidas y colecta de material vegetativo con fines de transplante e investigación. En todo caso se requerirá el estudio autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa opinión técnica del Instituto de Ecología del Estado;

C).- El uso público de las zonas estará limitado a actividades de carácter científico, naturalista, educativo y de turismo de bajo impacto, que no impliquen modificaciones a las características y condiciones naturales actuales y de acuerdo al procedimiento que al respecto establezca el Instituto de Ecología del Estado, quedando exentas las actividades que los propietarios de los predios pudieran llevar a cabo dentro del marco de la normatividad vigente;

D).- En función de los usos actuales y potenciales del suelo correspondientes a esta zona, no se permitirá el establecimiento de asentamientos humanos y/o centros de población;

E).- El aprovechamiento directo de la flora y fauna silvestres y sus productos podrá realizarse bajo estricto apego de las leyes en la materia y previa elaboración de los estudios que lo justifiquen, conservando la funcionalidad y estructura natural del ecosistema; y

F).- La construcción de nuevas obras y la ejecución de actividades de reforestación, estarán sujetas a la autorización del Instituto de Ecología del Estado y/o autoridad competente, previa presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental o estudio correspondiente.

VIII.2.- Zona B.- De Aprovechamiento Sustentable Extensivo.

La Zona de Aprovechamiento Sustentable Extensivo se encuentra moderadamente alterada por actividades humanas desarrolladas en las cercanías de pequeñas comunidades rurales. Representan alto interés científico, educacional y recreativo.

El objetivo fundamental es conservar hábitats y vegetación tolerables a la presencia humana y aptas para el desarrollo de acciones de restauración de superficies afectadas y de aprovechamiento sustentable.

A la Zona de Aprovechamiento Sustentable Extensivo, sin perjuicio de lo que se dispone en las Reglas Administrativas del Programa de Manejo, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A).- Las actividades agropecuarias y forestales se sujetarán a las disposiciones legales y técnicas que aseguren la sustentabilidad de los recursos naturales;

B).- Se evitará el uso de fuego y en su caso se estará a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, Que regula el uso de fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales; y a la Norma Técnica Ambiental NTA-IEG-005/2000, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos al ambiente y a la salud de los habitantes, por las prácticas y manejo inadecuados de los residuos agrícolas (esquilmos);

C).- Se podrá autorizar la actividad minera, así como el aprovechamiento de materiales pétreos, considerando lo dispuesto en la legislación vigente y previa presentación, por el promovente, de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que determine la autoridad competente, y de la fianza para garantizar el cumplimiento de las condiciones que en cada caso se establezcan, mismas que deberán prever la realización de las medidas de restauración ambiental necesarias en las zonas afectadas, durante las diferentes etapas que comprende la actividad;

D).- Se fomentarán las actividades de turismo de bajo impacto, difusión, investigación aplicada y educación ambiental, observando las disposiciones que al efecto se establezcan por el Instituto de Ecología del Estado;

E).- En función de los usos actuales y potenciales del suelo correspondientes a esta zona, no se permitirá el establecimiento de asentamientos humanos y/o centros de población; y

F).- El aprovechamiento directo de la flora y fauna silvestres y sus productos podrá realizarse bajo estricto apego de las leyes en la materia y previa elaboración de los estudios que lo justifiquen, conservando la funcionalidad y estructura natural del ecosistema.

VIII.3.- Zonas C.- De Aprovechamiento Sustentable Intensivo.

Las zonas de Aprovechamiento Sustentable Intensivo se encuentran de moderada a fuertemente alteradas por las actividades antropogénicas y, de manera particular, a causa del desarrollo agropecuario y el uso público, de tal forma que no prevalecen las condiciones originales del ecosistema. No obstante lo anterior, algunos sitios poseen vegetación en buenas condiciones de conservación, resaltando de manera especial el hecho de ser punto de arribo de algunas especies de aves migratorias, además de ser el hábitat de especies terrestres y acuáticas.

El objetivo principal de estas zonas es regular el impacto que ocasiona el uso y manejo inadecuado de los recursos naturales, conservar la vegetación natural que aún existe y se desarrolla, así como reordenar las actividades que ahí se realizan dentro del marco de conservación y aprovechamiento sustentable, para propiciar, en lo posible, la restauración de las condiciones originales.

A las Zonas de Aprovechamiento Sustentable Intensivo, sin perjuicio de lo que se dispone en las Reglas Administrativas del Programa de Manejo, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A).- Se promoverá, en los terrenos que actualmente tienen un uso agrícola, el establecimiento de cultivos permanentes para al consumo humano y otros fines, bajo el principio de sustentabilidad;

B).- Se regulará el uso público en materia de recreación y turismo, observando las disposiciones que al efecto sean emitidas por el Instituto de Ecología del Estado; y se delimitarán los sitios de descanso, de acampar, de recreación, etc.;

C).- Se fomentará la investigación y la educación ambiental;

D).- Se controlará la ampliación de los asentamientos humanos existentes y se restringirá la creación de nuevos asentamientos y/o centros de población;

E).- Se fomentará la repoblación de especies nativas y se restringirá la introducción de especies exóticas;

F).- El aprovechamiento de la flora y fauna silvestres y acuáticas se sujetará a las disposiciones legales vigentes y a las normas técnicas específicas que al respecto se emitan;

G).- Las actividades agropecuarias y forestales se sujetarán a las disposiciones legales y técnicas que aseguren la sustentabilidad de los recursos naturales; y

H).- Se podrá autorizar la actividad minera, así como el aprovechamiento de materiales pétreos, considerando lo dispuesto en la legislación vigente y previa presentación, por el promovente, de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que determine la autoridad competente, y de la fianza para garantizar el cumplimiento de las condiciones que en cada caso se establezcan, mismas que deberán prever la realización de las medidas de restauración ambiental necesarias en las zonas afectadas, durante las diferentes etapas que comprende la actividad.

VIII.4.- Zona D.- De Restauración.

Se caracteriza por la notable presencia de superficies perturbadas, generalmente cercanas a los centros de población. En esta zona se encuentran áreas de uso agrícola de temporal, áreas de pastizales artificiales; así como vías de comunicación terrestre e inclusive actividades de explotación minera.

El objetivo de esta zona es el de llevar a cabo acciones para su restauración, así como establecer el amortiguamiento entre aquellas zonas con alta representatividad de las comunidades bióticas y baja perturbación de las mismas; así como llevar a cabo estudios de las diversas variedades de flora y fauna susceptibles de ser explotadas sustentablemente.

A la Zona de Restauración, sin perjuicio de lo que se dispone en las Reglas Administrativas del Programa de Manejo, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A).- El aprovechamiento de los recursos naturales tales como flora, fauna, especies forestales maderables y no maderables, agua y suelo, se sujetará a las disposiciones técnicas y legales vigentes y se realizará bajo el principio de sustentabilidad;

B).- La recolección y aprovechamiento no comercial de frutos de la flora silvestre y de maderas muertas, podrá realizarse solo por los propietarios o legítimos poseedores de los predios al interior del Área Natural Protegida y en apego a la normatividad vigente. Asimismo, la recolección de plantas de uso medicinal, alimenticio y ornamental podrá realizarse en beneficio de los propietarios o legítimos poseedores de los predios ubicados en el Área Natural Protegida, siempre que esta actividad no se realice sobre especies consideradas en alguna categoría de riesgo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo;

C).- Se restringirá la introducción de especies exóticas;

D).- En función de los usos actuales y potenciales del suelo correspondientes a esta zona, no se permitirá el establecimiento de asentamientos humanos y/o centros de población;

E).- Se podrá autorizar la actividad minera, así como el aprovechamiento de materiales pétreos, considerando lo dispuesto en la legislación vigente y previa presentación, por el promovente, de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que determine la autoridad competente, y de la fianza para garantizar el

cumplimiento de las condiciones que en cada caso se establezcan, mismas que deberán prever la realización de las medidas de restauración ambiental necesarias en las zonas afectadas, durante las diferentes etapas que comprende la actividad; y

F).- El aprovechamiento de la flora y fauna silvestres y acuáticas se sujetará a las disposiciones legales vigentes y a las normas técnicas específicas que al respecto se emitan.

VIII.5.- Zonas de Uso Público

Las zonas de uso público se podrán establecer dentro de las Zonas de Aprovechamiento Sustentable Extensivo, Aprovechamiento Sustentable Intensivo y de Restauración, delimitándolas físicamente, a efecto de que no se afecten, en su caso, las acciones de conservación y/o restauración.

IX.- FINANCIAMIENTO:

El financiamiento para el manejo del Área Natural Protegida "Sierra de Lobos" podrá realizarse en coordinación y concertación con los gobiernos federal, estatal y municipal.

Por otra parte, se podrá gestionar el financiamiento de las acciones implícitas en el presente Programa de Manejo, a través de empresas privadas u organismos nacionales e internacionales que apoyan la conservación y rehabilitación de los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales.

Se podrán generar ingresos propios a través del cobro por: actividades turísticas de bajo impacto, servicios que se presten en el Área Natural Protegida, uso de instalaciones, venta de recuerdos o productos, entre otros.

El Instituto de Ecología del Estado determinará el uso y destino de los recursos financieros que sean obtenidos para la administración y operación del Área Natural Protegida, de acuerdo a las acciones señaladas en el Programa de Manejo.

X.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO:

El Programa de Manejo es el instrumento rector normativo del Área Natural Protegida "Sierra de Lobos" , en el que se definen las estrategias generales para su operación, siendo conveniente además, la elaboración de Programas Operativos Anuales, los cuales serán el mecanismo de enlace entre las estrategias señaladas en el Programa de Manejo y la implementación de acciones. Para el caso de elaborar Programas Operativo Anuales, éstos precisarán las metas y presupuestos requeridos para su cumplimiento, así como las posibles fuentes de recursos económicos y los responsables de su ejecución.

XI.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO:

Con el objetivo de asegurar que las acciones se lleven a cabo y concluyan de manera eficaz y los recursos financieros se apliquen correctamente, el Instituto de Ecología del Estado deberá realizar actividades de seguimiento y supervisión para verificar los avances en los trabajos y la calidad de los mismos, de tal manera que se puedan prevenir o corregir posibles deficiencias o retrasos, por lo que el seguimiento deberá ser continuo.

Conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Áreas Naturales Protegidas, la revisión y evaluación del Programa de Manejo se podrá hacer por lo menos cada cinco años, con el objeto de evaluar su efectividad y, en su caso, se

deberán realizar los ajustes y adecuaciones necesarias para cumplir con los objetivos de la Declaratoria respectiva y del propio Programa de Manejo.

XII.- REGLAS ADMINISTRATIVAS:

XII.1.- Disposiciones Generales.

Regla 1.- Las presentes Reglas Administrativas son de cumplimiento general para todas aquellas personas físicas o morales que realicen o pretendan realizar actividades dentro del Área Natural Protegida "Sierra de Lobos" .

La realización de toda actividad que se lleve a cabo en el Área Natural Protegida se sujetará a las disposiciones establecidas en la Declaratoria correspondiente y en el presente documento.

Regla 2.- La aplicación de las presentes Reglas corresponde al Instituto de Ecología del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras Dependencias o Entidades del Ejecutivo Federal, Estatal o Autoridades Municipales, de conformidad con el Decreto de creación del Área Natural Protegida y demás ordenamientos legales aplicables.

Regla 3.- Los propietarios, poseedores, habitantes, titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, así como usuarios del Área Natural Protegida, deberán participar en su protección y observar en el desarrollo de sus actividades lo dispuesto en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, en sus Reglamentos, en el Decreto Gubernativo número 77 de fecha 17 de octubre de 1997, en el Decreto Gubernativo número 164 de fecha 24 de febrero de 2003, en el presente Programa de Manejo; así como en los Programas de Ordenamiento Ecológico que correspondan y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 4.- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro del Área Natural Protegida estará sujeto a las siguientes disposiciones:

a) A las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, y en su caso, para la prevención de la contaminación;

b) A los términos señalados en las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por el Ejecutivo Federal, Estatal y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias; y

c) A las demás disposiciones legales aplicables.

Regla 5.- Las actividades que se podrán llevar a cabo en el Área Natural Protegida por los propietarios, poseedores, habitantes y visitantes son las que se señalan en el Programa de Manejo.

Regla 6.- Las actividades que se lleven a cabo en el Área Natural Protegida estarán sujetas a las siguientes determinaciones:

a) Que se cuente con el permiso de la autoridad competente;

b) Que se realicen en zonas que se determinen aptas de acuerdo a su vocación y potencial;

c) Que se prevengan impactos negativos al medio ambiente;

d) Que se realicen aplicando criterios de conservación y aprovechamiento sustentable; y

e) Que no afecten las acciones de protección y restauración ambiental.

XII.2.- Estructura Administrativa.

Regla 7.- La administración y operación del Área Natural Protegida corresponde al Ejecutivo del Estado a través del Instituto de Ecología del Estado. No obstante lo anterior, con fundamento en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, en su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas y atendiendo a las especificaciones de los acuerdos de concertación que al efecto se suscriban, dicha administración podrá otorgarse a los propietarios, legítimos poseedores, pobladores y detentadores del Área Natural Protegida que previamente se hayan organizado a través de Asociaciones Civiles.

Regla 8.- Para el supuesto de que, una vez suscritos los acuerdos de concertación respectivos, las Asociaciones Civiles a las que se les haya otorgado la administración del Área Natural Protegida, por cualquier causa legal o material, dejen de participar en dicha actividad, o no se obtengan los resultados esperados, la administración y operación de la misma volverá a estar a cargo del Instituto de Ecología del Estado, quien con el fin de asegurar la protección, conservación y aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas, podrá otorgar la administración y operación del Área Natural Protegida a los habitantes y propietarios de los terrenos que la comprenden, a los gobiernos municipales, a los grupos y organizaciones sociales, empresariales, o bien a las personas físicas y morales que se muestren interesadas y tengan la capacidad para hacerlo.

XII.3.- Funciones y Responsabilidades.

Regla 9.- Al Instituto de Ecología del Estado corresponde el seguimiento y evaluación de las políticas, gestiones y acciones de manejo del Área Natural Protegida. Promoverá la participación y colaboración de las Dependencias y Entidades públicas federales y estatales, empresas privadas, comunidades y habitantes del área natural, así como de los Ayuntamientos de los Municipios de León, Ocampo y San Felipe, Gto., con los cuales podrá suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de los objetivos de este Programa de Manejo.

Regla 10.- Las Asociaciones Civiles integradas por los habitantes y propietarios del Área Natural Protegida, podrán participar en la administración de la misma y en la instrumentación del presente Programa de Manejo. Lo anterior, con base en los acuerdos y convenios de concertación que se suscriban con el Instituto de Ecología del Estado, conforme a la legislación aplicable.

Regla 11.- Corresponde a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado participar en las actividades de inspección y vigilancia, de acuerdo a los convenios de colaboración que para tal efecto suscriba con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y los Municipios de León, Ocampo y San Felipe, Gto.

XII.4.- Sanciones Administrativas.

Regla 12.- Las violaciones a las presentes Reglas Administrativas serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Toda persona que tenga conocimiento de actos u omisiones que puedan constituir infracciones a estas Reglas Administrativas o que puedan ocasionar algún daño, deberá notificarlo a la autoridad competente a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado.

XII.5.- Disposiciones Complementarias:

Regla 13.- La interpretación de las presentes Reglas Administrativas corresponde al Instituto de Ecología del Estado y se podrán modificar, adicionar o derogar a juicio del mismo.

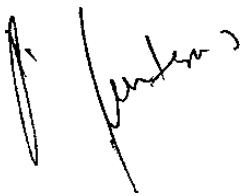
TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las modificaciones del Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Sierra de Lobos" entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- El documento íntegro del Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Sierra de Lobos" se encuentra a disposición del público en general para consulta, en las oficinas del Instituto de Ecología del Estado, ubicadas en la Calle Aldana número 12, esquina con Calle República Mexicana, Zona XIV, Barrio Pueblito de Rocha, de la Ciudad de Guanajuato, Gto.

Dado en la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado de Guanajuato, a los 15 días del mes de junio del año 2004.

DR. ROBERTO CONTRERAS ZÁRATE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA DEL ESTADO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ARNULFO VAZQUEZ NIETO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍ CULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍ TICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA PARTICULAR DEL ESTADO Y 69 FRACCIÓN I INCISO B), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 14 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2004, TOMÓ Y APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Se modifican el cuarto párrafo de la exposición de motivos y el artículo 17 fracción III del Reglamento de Adjudicación de Obra Pública para el Municipio de Guanajuato, para quedar como sigue:

El contenido del presente Reglamento tiene el propósito de profesionalizar la ejecución de la obra pública, ya que se establece que para ser sujeto de asignación para la ejecución de la Obra Pública, se prefiera que los interesados que participen en Concurso justifiquen pertenecer en forma activa a los Colegios de Profesionistas Registrados en la Dirección General de Profesiones del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 17.- El procedimiento para la adjudicación directa será el siguiente:

I.- ...
II.- ...
III.- Para los efectos de asignación de Obra Pública sea directa o por invitación restringida se estará a lo establecido por el Decreto que actualmente expida la Legislatura Local respecto a los montos máximos y límites para la ejecución de Obra Pública Municipal del año que corresponda.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al cuarto día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Estado de Guanajuato, el día 27 de abril del año 2004 dos mil cuatro.

LIC. ARNULFO VÁZQUEZ NIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ JESÚS PÉREZ CAZARES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA DIRECIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIVIENDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 241 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, INFORMA LA BASE DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES, APROBADAS POR LOS COMITES DE CONTRIBUYENTES, MISMAS QUE SE FIJARON DE LA SIGUIENTE MANERA:

	CALLE	COLONIA Y/O COMUNIDAD	TRAMO	NATURALEZA DE LA OBRA		COSTO TOTAL	APORTACION MUNICIPAL	COSTO A LOS BENEFICIARIOS	BASE DE LA CUOTA	COSTO POR METRO DE FRENTE
1	Cosechadores	Los Fresnos	Mariano Abasolo a Peral	Pavimentación en asfalto	Arroyo, guarniciones y banquetas	$ 1,692,000.00	$ 1,184,400.00	$ 507,600.00	Metro lineal de frente	$ 673.30
2	Granjeros	Los Fresnos	Calle del Parque a Peral	Pavimentación en asfalto	Arroyo, guarniciones y banquetas	$ 987,000.00	$ 690,900.00	$ 296,100.00	Metro lineal de frente	$ 835.97
3	Principal	San Roque	Carretera a Campo de fútbol	Pavimentación en asfalto	Arroyo, guarniciones y banquetas	$ 2,478,600.00	$ 1,735,020.00	$ 743,580.00	Metro lineal de frente	$ 804.65
4	Lázaro Cárdenas	Rancho Grande	20 de Noviembre a Francisco I, Madero	Pavimentación en asfalto	Arroyo, guarniciones y banquetas	$ 994,500.00	$ 696,150.00	$ 298,350.00	Metro lineal de frente	$ 768.84
5	Río Jordán	Cuarto Día	Calz. Insurgentes a 16 de Septiembre	Pavimentación en asfalto	Arroyo, guarniciones y banquetas	$ 1,974,000.00	$ 1,381,800.00	$ 592,200.00	Metro lineal de frente	$ 709.39
6	Bejuco	Los Alamos	Avellano a Granadillo	Pavimentación en asfalto	Arroyo, guarniciones y banquetas	$ 1,128,000.00	$ 789,600.00	$ 338,400.00	Metro lineal de frente	$ 823.36
7	Olivo	Del Bosque	Av. Guanajuato a Pipila	Pavimentación en asfalto	Arroyo, guarniciones y banquetas	$ 1,274,000.00	$ 891,800.00	$ 382,200.00	Metro lineal de frente	$ 739.55
8	Iztapalapa	Nuevo México	Tacuba a Vallejo	Pavimentación en asfalto	Arroyo, guarniciones y banquetas	$ 833,000.00	$ 583,100.00	$ 249,900.00	Metro lineal de frente	$ 682.60
9	Batallón Rojo	Esfuerzo Obrero	Mártires de Tacuba al final	Pavimentación en asfalto	Arroyo, guarniciones y banquetas	$ 376,000.00	$ 263,200.00	$ 112,800.00	Metro lineal de frente	$ 775.26
10	Monte Olimpo	El Cantador	Monte Parnaso a Antillas	Pavimentación en asfalto	Arroyo, guarniciones y banquetas	$ 517,000.00	$ 361,900.00	$ 155,100.00	Metro lineal de frente	$ 622.90
11	Miguel Hidalgo	Constitución de Apatzingán 2a. Sección	José Ma. Morelos a Mariano Abasolo	Pavimentación en asfalto	Arroyo, guarniciones y banquetas	$ 1,537,000.00	$ 1,075,900.00	$ 461,100.00	Metro lineal de frente	$ 697.05
12	José Ma. Esquivel	Benito Juárez	Justo Mendoza a José Ma. Maciel	Pavimentación en asfalto	Arroyo, guarniciones y banquetas	$ 658,000.00	$ 460,600.00	$ 197,400.00	Metro lineal de frente	$ 901.37

A T E N T A M E N T E
Irapuato, Gto., a 14 de Junio del 2004

C. FEDERICO JAIME GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIVIENDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

AL MÁRGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- LEÓN., GTO.

EL CIUDADANO RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISO g) Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2004, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-León), de 95 bicicletas de varios modelos y marcas, que se describe en el documento anexo que forma parte integrante del presente, a efecto de que obtenga ingresos para el cumplimiento de sus objetivos, por así convenir al interés público y con la finalidad de alcanzar un beneficio social.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que por conducto de la Dirección de Servicios Generales, realice los trámites y gestiones que se requieran para cumplir con la donación; de igual manera, para realizar los ajustes necesarios en el padrón de bienes municipales. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del Dictamen respectivo.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 FRACCION VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DIA 01 DE JUNIO DE 2004.

RICARDO ALANIZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AL MÁRGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- LEÓN., GTO.

EL CIUDADANO RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISO g) Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2004, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la donación a favor del Centro de Acopio de Alimento Digno, A. C., "Madre Teresa" , de este Municipio de León, Gto., del bien mueble vehículo de motor marca Ford F150, modelo 1995, tipo Pick-Up, con número de serie F15Y4SMA14671, para recolectar entre otros, abarrotes, calzado, muebles y llevarlos a las comunidades que se ven menos favorecidas con su ayuda.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que por conducto de la Dirección de Servicios Generales, realice los trámites y gestiones necesarias para cumplir con la donación; de igual manera, para realizar los ajustes necesarios en el padrón e inventario de bienes municipales. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del Dictamen respectivo.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 FRACCION VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DIA 11 DE MAYO DE 2004.

RICARDO ALANIZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISO g) Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 20 DE ABRIL DEL 2004, APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-León), de parasoles de paradero de autobús en desuso que fueron retirados del servicio y almacenados en las bodegas municipales, mismos que se encuentran descritos en el documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que por conducto de la Dirección de Servicios Generales, realice los trámites y gestiones necesarias para cumplir con la donación; de igual manera para realizar los ajustes necesarios en el padrón de bienes municipales.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 185-A CIENTO OCHENTA Y CINCO LETRA A, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2004.

RICARDO ALANIZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIONES II INCISO e), IV INCISOS f), y g), 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1994 Y EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del dominio público de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento «Valle de Jerez, 1a. Sección" de esta Ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 1,733.00 M2.(mil setecientos treinta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente 31.00 mts. treinta y un metros con Calle Jerez Dorada; **Al Suroriente** en línea semiquebrada en 55.11 mts. cincuenta y cinco metros once centímetros con Calle Jerez de Granada; **Al Surponiente** 31.00 mts. treinta y un metros con Calle Jerez de Blanes; **Al Norponiente** 67.00 mts. sesenta y siete mts., con resto del terreno propiedad municipal.

La superficie, medidas y colindancias definitivas quedaran sujetas al deslinde en campo realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Se aprueba la donación del terreno descrito en el punto anterior a favor de la Diócesis de León A.R. para la construcción de un templo. La anterior donación queda condicionada a que la construcción se inicie en el término de un año y que el inmueble sea destinado al fin solicitado, ya que de lo contrario, en uno u otro caso se revertirá a favor del Municipio.

De igual manera, el bien inmueble donado revertirá al patrimonio municipal en el caso de que concurrieren los supuestos establecidos en el artículo 177-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento establecido por la misma.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 185-A CIENTO OCHENTA Y CINCO LETRA A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN LA GACETA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2004.

RICARDO ALANIZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIONES II INCISO e), IV INCISOS f), y g), 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2004, APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del dominio público de una fracción del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Júpiter en el Fraccionamiento "Hidalgo del Valle" de esta Ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 2,000.00 M2.(Dos mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al nororiente 30.00 mts. treinta metros con resto del predio propiedad municipal, **suroriente** 66.66 mts. sesenta y seis metros sesenta y seis centímetros con limite del fraccionamiento; **surponiente** 30.00 mts. treinta metros con calle Júpiter y **norponiente** 66.66 mts. sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros, con resto del predio propiedad municipal.

La superficie y medidas definitivas quedaran sujetas al deslinde en campo realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el punto anterior en favor de la Diócesis de León A.R. para la construcción de un templo. La anterior donación queda condicionada a que la construcción se inicie en un período no mayor de un año y cuya terminación de la obra no excederá de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación respectiva en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y a que el inmueble sea destinado al fin solicitado, ya que de lo contrario, en uno u otro caso se revertirá a favor del Municipio.

De igual manera, el bien inmueble donado revertirá al patrimonio municipal en el caso de que concurrieren los supuestos establecidos en el artículo 177-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento establecido por la misma.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 185-A CIENTO OCHENTA Y CINCO LETRA A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN LA GACETA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, AL DÍA 08 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2004.

RICARDO ALANIZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

VISTO EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD RELATIVA A LA **AUTORIZACIÓN DE PROYECTO, MODIFICACIÓN, SECCIONAMIENTO Y LICENCIA DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "COLINAS DE SAN FRANCISCO"** , LOCALIZADO SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO "LA PISCINA Y SANTA RITA" ,AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (IVEG)., ACORDE A LO SIGUIENTE:----------

RESULTANDO

PRIMERO.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE (DIRECTOR DE DICHO INSTITUTO)., INICIO LOS TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TENDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "COLINAS DE SAN FRANCISCO" , LOCALIZADO EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO " LA PISCINA Y SANTA RITA" , AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, ACREDITANDO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,177 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2003, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, LIC. JOSE MARIA SEPÚLVEDA MENDOZA EN EJERCICIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO.-

SEGUNDO.- DE ACUERDO A LO ANTERIOR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE (DIRECTOR DE DICHO INSTITUTO)., INGRESÓ SU SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "COLINAS DE SAN FRANCISCO" .----------

TERCERO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN LA REFERIDA SOLICITUD INGRESADA POR PARTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO., REALIZÓ EL ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA MISMA, A EFECTO DE INTEGRAR DEBIDAMENTE EL EXPEDIENTE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE REALIZAR LOS ESTUDIOS Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES.----------

CUARTO.- DE ACUERDO A LO ANTERIOR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31, 32 Y 33 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO (VIGENTE EN SU MOMENTO), PROCEDIÓ A DICTAMINAR Y APROBAR EL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE ES PROCEDENTE DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL; DE IGUAL FORMA SON FACTIBLES LOS SERVICIOS DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LOS OFICIOS DIRIGIDOS A ESTA DIRECCIÓN POR CADA UNO DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE DICHOS SERVICIOS.----------

LO ANTERIOR PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PAGOS DE DERECHOS, IMPUESTOS Y CARGAS FISCALES A QUE ESTÁN OBLIGADAS LAS PERSONAS QUE

DESARROLLEN UN FRACCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE CONTEMPLA LA CITADA LEY DE FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.----------

QUINTO.- PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA ANEXADA AL EXPEDIENTE, SE FORMULÓ EL DICTAMEN A EFECTO DE PRESENTARLO ANTE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE LE FUERA EMITIDO EL VISTO BUENO, Y POSTERIORMENTE LE FUE OTORGADA LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DE SAN FRANCISCO" POR PARTE DE ESTA DIRECCIÓN MEDIANTE EL OFICIO No. DU/DFR-5415/2003, CON FECHA DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2003.----------

SEXTO.- ASÍ MISMO Y A SOLICITUD EXPRESA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (IVEG), SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, POR LO QUE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DU/DIUF-0442/ 2004 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2004, ESTA DIRECCIÓN OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y SECCIONAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "COLINAS DE SAN FRANCISCO" .----------

SÉPTIMO.- POSTERIORMENTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (IVEG), INGRESÓ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A EFECTO DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "COLINAS DE SAN FRANCISCO" , MISMA QUE FUE OTORGADA POR PARTE DE ESTA DIRECCIÓN MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DU/DIUF/1378/2004 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2004.----------

OCTAVO.- FINALMENTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (IVEG), INGRESÓ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN DE PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "COLINAS DE SAN FRANCISCO" , MISMA SOLICITUD QUE FUE ANALIZADA Y OTORGADA POR PARTE DE ESTA DIRECCIÓN MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DU/DIUF-1895/2004 DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2004.----------

NOVENO.- ES IMPORTANTE HACER MENCION QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRA OBLIGADO A RESPETAR Y LLEVAR A CABO LO SOLICITADO EN LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS A DICHO FRACCIONAMIENTO, ASÍ TAMBIÉN AL OFICIO NUMERO DU/DIUF-1593/2004, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2004; ----------

DÉCIMO.- QUE EL FRACCIONADOR QUE OBTENGA UNA AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO O CONDOMINIO HABITACIONAL, ESTÁOBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN TANTO LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., Y;----------

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS POR LEY, EN EL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN

ORDINARIA CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 14 DE JUNIO DEL 2001; FUNDAMENTANDO LA MISMA EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I, II INCISO f) Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO n) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 15 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 6 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., ACUERDO PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DEL 2001 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 69 SEGUNDA PARTE.----------

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, INTEGRO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO GENERADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE NOS OCUPA, Y PREVIO ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE EXISTEN ANEXADAS AL MISMO, VERIFICÓ QUE SE HAYA CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y/O ELEMENTOS QUE SEÑALAN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO. (VIGENTES EN SU MOMENTO), PROCEDIÓ A FORMULAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “COLINAS DE SAN FRANCISCO” .----------

TERCERO.- DE ACUERDO A LO ANTERIOR, MEDIANTE SESION CELEBRADA POR LA COMISION DE REGIDORES CON FECHA DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2003, SE LE OTORGÓ EL VISTO BUENO CORRESPONDIENTE, Y POSTERIORMENTE ESTA DIRECCIÓN TUVO A BIEN APROBAR EL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “COLINAS DE SAN FRANCISCO” ; MEDIANTE EL OFICIO No. DU/DIUF-5415/2003, CON FECHA DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2003.----------

CUARTO.- ASÍ MISMO MEDIANTE OFICIO NUMERO DU/DIUF-0442/2004 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2004, ESTA DIRECCIÓN OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y SECCIONAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “COLINAS DE SAN FRANCISCO” .----------

QUINTO.- POSTERIORMENTE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DU/DIUF/ 1378/2004 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2004 ESTA DIRECCIÓN OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “COLINAS DE SAN FRANCISCO” .----------

SEXTO.- FINALMENTE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DU/DIUF-1895/2004 DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2004, ESTA DIRECCIÓN OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN DE PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “COLINAS DE SAN FRANCISCO” .----------

SÉPTIMO.- QUE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE

FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., ESTABLECE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS FRACCIONADORES, EN ESE ORDEN DE IDEAS LA CITADA LEY DE FRACCIONAMIENTOS SEÑALA:----------

ARTÍCULO 45.- TODAS LAS PERSONAS QUE REALICEN UN FRACCIONAMIENTO, TENDRÁN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- DONAR AL MUNICIPIO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL FRACCIONAMIENTO, LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A VÍAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON EL PROYECTO QUE SE APRUEBE----------

II.- ESTABLECER EN LAS VÍAS PÚBLICAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y DOMÉSTICO, PAVIMENTOS, ACERAS Y JARDINES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE ESTA LEY;----------

III.- DONAR AL MUNICIPIO, LA SUPERFICIE DE TERRENO UBICADA EN EL PROPIO FRACCIONAMIENTO, QUE EXCLUSIVAMENTE SE UTILIZARÁ PARA ESPACIOS VERDES Y EQUIPAMIENTO URBANO, SIN QUE PUEDAN DESTINARSE A FINES DISTINTOS. DICHA SUPERFICIE SERA DEDUCIDA DEL ÁREA TOTAL DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES;----------

A) PARA LOS FRACCIONAMIENTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II, III Y V DEL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY, EL QUINCE POR CIENTO; Y----------
B) PARA LOS FRACCIONAMIENTOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES IV, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA PRESENTE LEY, EL DIEZ POR CIENTO.-----

IV.- CUBRIR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN CONFORME A LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS, QUE DERIVEN POR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY;----------

V.- OTORGAR ANTE EL AYUNTAMIENTO Y A SATISFACCIÓN DE ESTE, UNA GARANTIA PARA LA REALIZACION Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, EN LOS TÉRMINOS Y POR LOS MONTOS QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS DE ESTA LEY;----------

VI.- RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN;----------

VII.- ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO LA SUPERFICIE DE TERRENO DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, ASÍ COMO LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA;----------

VIII.- COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS;----------

IX.- INSTALAR POR SU CUENTA, LAS SEÑALES DE TRÁNSITO Y LAS PLACAS NECESARIAS CON LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES; Y----------

X.- PERMITIR LA PRACTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.----------

ARTÍCULO 49.- CUANDO EN UN PREDIO POR FRACCIONAR EXISTAN OBRAS O INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL FRACCIONADOR EVITARÁ LA INTERFERENCIA DE SUS PROPIAS OBRAS O INSTALACIONES CON LAS YA EXISTENTES, Y ESTARÁ OBLIGADO, ADEMÁS, A COSTEAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA TAL EFECTO.----------

ARTÍCULO 50.- SI LLEGARE A CAUSAR DAÑO O DETERIORO EN LAS OBRAS O INSTALACIONES EXISTENTES, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL NUEVO FRACCIONAMIENTO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ REPONERLAS A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, LA QUE, DADA LA NATURALEZA DEL DAÑO Y LA URGENCIA DE REPARARLO, FIJARÁ UN PLAZO PARA QUE TALES REPARACIONES QUEDEN TERMINADAS. SI LLEGADO DICHO PLAZO EL FRACCIONADOR RESPONSABLE NO HUBIERE CONCLUIDO TALES REPARACIONES, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DARÁ CUENTA AL AYUNTAMIENTO, EL QUE PODRÁ PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA PREVIAMENTE OTORGADA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN V DE ÉSTA LEY.----------

OCTAVO.- DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, ES LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO, MODIFICACIÓN, SECCIONAMIENTO Y LICENCIA DE URBANIZACION DE UN FRACCIONAMIENTO Y POR SU PROCEDENCIA, EL FRACCIONADOR ESTÁ OBLIGADO AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTES SEÑALADAS, ASÍ COMO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO EN CONCRETO.----------

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE:----------

RESUELVE

PRIMERO.- SE APRUEBA; EL PROYECTO, LA MODIFICACIÓN, EL SECCIONAMIENTO Y LA LICENCIA DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “COLINAS DE SAN FRANCISCO” , LOCALIZADO EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO “LA PISCINA Y SANTA RITA” ,AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON UN USO DE SUELO HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA 900 HAB/HA (H-7)., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE DETERMINACIÓN, QUEDANDO FINALMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:----------

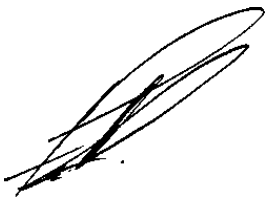
SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURAS----------164,359.16 M2.
SUPERFICIE A DESARROLLAR----------164,147.40 M2.
DONACIÓN REQUERIDA DE LA SUP TOTAL (15%)----------24,653.87 M2.
ÁREA DE DONACIÓN ÚTIL EN PROYECTO ----------25,763.21 M2.
SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE ---------- 71,167.84M2.
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD ---------- 46,760.74 M2.
SUPERFICIE DE ARROYO Y SU RESTRICCION---------- 18,519.94 M2.
AREA PARA SERVICIOS DE SAPAL---------- 1,935.67 M2.
NÚMERO TOTAL DE LOTES COMERCIALES ----------06.
NÚMERO TOTAL DE LOTES DE USO CONDOMINAL----------01.
NÚMERO TOTAL DE LOTES DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR----------11.

NÚMERO TOTAL DE LOTES DE USO HABITACIONAL DUPLEX ----------431.
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS ----------873.

SEGUNDO.- INSCRÍ BASE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍ QUESE 2 VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO, CON INTERVALO DE CINCO DÍ AS ENTRE CADA PUBLICACIÓN. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍ CULO 35 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO (VIGENTE EN SU MOMENTO).----------

TERCERO.- EL PRESENTE DOCUMENTO SOLAMENTE TENDRÁ EFECTO PARA LO ESTIPULADO EN EL PUNTO ANTERIOR, POR LO CUAL LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO FACULTA AL INTERESADO A REALIZAR NINGÚN TRASLADO DE DOMINIO SOBRE LOS LOTES CONTENIDOS EN EL CITADO PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO NO OBTENGA EL PERMISO DE PRE-VENTA O VENTA DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.----------

CUARTO.- NOTIFÍ QUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL INTERESADO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍ CULO 73 DE LA MULTICITADA LEY DE FRACCIONAMIENTOS.----------



ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ EL C. INGENIERO FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MURILLO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2004.----------

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO, MODIFICACIÓN, SECCIONAMIENTO Y LICENCIA DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "COLINAS DE SAN FRANCISCO", LOCALIZADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA PISCINA Y SANTA RITA" AL PONIENTE DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (IVEG).....

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO EL PIRUL, EN LA ACTUALIDAD LOCALIZADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN EL BOULEVARD MORELOS ANTES CAMINO NACIONAL IRAPUATO-SALAMANCA Y CALLE PRIMER AYUNTAMIENTO PLURIPARTIDISTA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA PULSO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE .

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE CON FECHA EL 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA PULSO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOLICITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LA AUTORIZACION PARA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO, EL CUAL PRETENDE DESARROLLAR EN EL PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO EL PIRUL, EN LA ACTUALIDAD LOCALIZADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN EL BOULEVARD MORELOS ANTES CAMINO NACIONAL IRAPUATO-SALAMANCA Y CALLE PRIMER AYUNTAMIENTO PLURIPARTIDISTA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, AMPARADO CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10858 DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE FECHA 8 OCHO DE DICIEMBRE DE 2003 DOS MIL TRES DEL LICENCIADO ARTEMIO CARDENAS MONTOYA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DIECISIETE EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NUMERO R27*11090 ERE VEINTISIETE ASTERISCO ONCE MIL NOVENTA. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL. EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 10,417.95 DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 33.00 TREINTA Y TRES METROS CON JESUS GOMEZ; AL SUR: 213.00 DOSCIENTOS TRECE METROS CON MARIA CONCEPCION ROJAS; AL NOROESTE: 116.40 CIENTO DIECISEIS METROS CUARENTA CENTIMETROS CON LEANDRO MENDOZA; AL NORESTE 145.00 CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON CAMINO NACIONAL IRAPUATO-SALAMANCA. Y QUE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS FISICAS REALES SEGÚN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 10,417.95 DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL SURESTE: 179.14 CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CATORCE CENTIMETROS CON LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: AL NOROESTE: 116.76 CIENTO DIECISEIS METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CON CALLE PRIMER AYUNTAMIENTO PLURIPARTIDISTA; AL NOROESTE: 3.44 TRES METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON CALLE PRIMER AYUNTAMIENTO PLURIPARTIDISTA; AL NOROESTE: 3.31 TRES METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS CON LA CALLE PRIMER AYUNTAMIENTO PLURIPARTIDISTA; AL NOROESTE: 5.14 CINCO METROS CATORCE CENTIMETROS CON CALLE PRIMER AYUNTAMIENTO PLURIPARTIDISTA; AL NOROESTE 5.16 CINCO METROS DIECISEIS CENTIMETROS CON LA CALLE PRIMER AYUNTAMIENTO PLURIPARTIDISTA; AL NOROESTE 0.94 CERO METROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON CALLE PRIMER AYUNTAMIENTO PLURIPARTIDISTA; AL NORESTE: 126.92 CIENTO VEINTISEIS METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CON BOULEVARD MORELOS; AL SURESTE: 10.68 DIEZ METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CON LAS INSTALACIONES DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AL SURESTE: 7.98 SIETE METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CON LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE OBSERVO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 28 VEINTIOCHO DE LA VIGENTE LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUEDANDO POR TANTO DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, PROCEDIENDO AL ANALISIS DEL PROYECTO DE LOTIFICACION EN RELACION CON LO ESTABLECIDO POR EL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO PARA EL CENTRO DE POBLACION DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DETERMINÁNDOSE LA VIABILIDAD DEL MISMO, POR LO QUE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO, APROBO EL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO HABIÉNDOSE CLASIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TIPO "B" BE CIRCUNSTANCIA QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL PROPIETARIO MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DGDUPO/091/2004 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DIAGONAL NOVENA Y UNO DIAGONAL DOS MIL CUATRO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE ENERO DE 2004 DOS MIL CUATRO SUSCRITO POR EL CIUDADANO INGENIERO ARQUITECTO ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

TERCERO.- QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 33 TREINTA Y TRES Y 34 TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS PROCEDIO AL ANALISIS DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EMITIENDO EL DICTAMEN RESPECTIVO.

CUARTO.- UNA VEZ CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA LEY, EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE SOMETIO A CONSIDERACION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DGDUOP/696/2004 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DIAGONAL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DIAGONAL DOS MIL CUATRO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2004 DOS MIL CUATRO POR EL CIUDADANO INGENIERO ARQUITECTO ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS COMO LO PREVEÉ EL ARTICULO 34 TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMO QUE FUE APROBADO EN SESION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 22 VEINTIDOS DE ABRIL DE 2004 DOS MIL CUATRO SEGÚN ES DE VERSE EN EL OFICIO NUMERO SHA/0913/2004 SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DIAGONAL NOVECIENTOS TRECE DIAGONAL DOS MIL CUATRO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2004 DOS MIL CUATRO SUSCRITO POR EL LICENCIADO JOEL ROJAS NAVARRETE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CONSIDERANDO:

I.- QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 SESENTA Y NUEVE FRACCION I PRIMERA, INCISO "N" ENE, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 7 SIETE FRACCION I PRIMERA, Y 8 OCHO FRACCION IV CUARTA, DE LA VIGENTE LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- QUE LA PARTE INTERESADA HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, HABIENDO OBTENIDO POR TANTO LA APROBACION DEL

PROYECTO DE TRAZA, Y SE HA EMITIDO Y APROBADO EL DICTAMEN ELABORADO POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, TIENE PARA BIEN AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO EN EL PREDIO DENOMINADO EL PIRUL EN LA ACTUALIDAD LOCALIZADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN EL BOULEVARD MORELOS ANTES CAMINO NACIONAL IRAPUATO-SALAMANCA Y CALLE PRIMER AYUNTAMIENTO PLURIPARTIDISTA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA PULSO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDO.- LA SUPERFICIE EN MATERIA DE ESTA AUTORIZACION ES DE 10,417.95 DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS COMO SE MUESTRA EN EL PLANO DE LOTIFICACION QUE SE ACOMPAÑA, COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCION.

OBLIGACIONES DEL FRACCIONADOR:

I.- DONAR AL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS LIMITES DEL FRACCIONAMIENTO, LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A VIAS PUBLICAS DE ACUERDO CON EL PROYECTO APROBADO.

II.- ESTABLECER EN LAS VIAS PUBLICAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO Y DOMESTICO, PAVIMENTOS, BANQUETAS Y JARDINES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE ESTA LEY.

III.- CUBRIR A LA TESORERIA MUNICIPAL, EL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN CONFORME A LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS QUE DERIVEN PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY.

IV.- OTORGAR ANTE EL AYUNTAMIENTO Y A SATISFACCION DE ESTE UNA GARANTIA PARA LA REALIZACION Y CONSERVACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, EN LOS TERMINOS Y POR LOS MONTOS QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS DE ESTA LEY.

V.- RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACION.

VI.- CONSERVAR EN EL PREDIO LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS AL FRACCIONAMIENTO, ASI COMO COLOCAR AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERISTICAS DEL MISMO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS.

VII.- INSTALAR POR SU CUENTA, LAS SEÑALES DE TRANSITO Y LAS PLACAS NECESARIAS CON LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES.

VIII.- PERMITIR LA PRACTICA DE VISITAS DE INSPECCION ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

IX.- INSCRÍ BASE ESTA AUTORIZACION A CONSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍ QUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DIAS ENTRE CADA PUBLICACION, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 35 TREINTA Y CINCO DE LA LEY CITADA.

X.- LA PRESENTE AUTORIZACION NO OTORGA PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE LO INTEGRAN, NI PARA TRASLADO DE DOMINIO, SI COMO TAMPOCO PUBLICAR O PROMOVER LA VENTA DE LOS MISMOS.

XI.- NOTIFÍ QUESE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72 SETENTA Y DOS Y 73 SETENTA Y TRES DE LA CITADA LEY.

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
"UNIDOS HACEMOS EQUIPO"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
ING. GENARO CARREÑO MURO.

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. JOEL ROJAS NAVARRETE.

EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.
ING. ARQ. ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

El Arquitecto Javier de la Vega Velázquez, Presidente Municipal de San José Iturbide, Guanajuato, a los habitantes del mismo hacer saber:

Que el Ayuntamiento que presido en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 69 fracción IV inciso F) y G), 170,178 y 185 de la Ley Orgánica Municipal, en sesión de Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2003, aprobó el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 1 del acuerdo mediante el cual se desafecta del dominio público y se dona el inmueble propiedad municipal, ubicado en la Colonia "Loma de Buenavista" , a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la construcción del C.A.M. (Centro de Atención Múltiple) en el Municipio de San José Iturbide, Gto., publicado en el Periódico Oficial número 78, Segunda Parte, de fecha 16 de mayo del 2003 para quedar como sigue:

"**Artículo 1.-** Se desafecta del dominio público el bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Colonia Loma de Buenavista de esta ciudad de San José Iturbide Gto., con una superficie de 2500.00 m2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 60.80 m. Con Avenida Ciprés
Al Sur:59.03 m. Con Calle Ciprés
Al Oriente: 37.04 m. Con Propiedad Municipal
Al Poniente: 47.08 m. Con Calle Huizache"

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones emitidas con anterioridad que se opongan al presente acuerdo.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI y 185 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de San José Iturbide, Gto., a los 20 días del mes de mayo de 2004.

Ing. Arq. Javier de la Vega Velázquez
Presidente Municipal

Lic. Xenia Zarazua Perez
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRAN, GTO.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial de Gobierno del Estado numero 50 (cincuenta), Segunda Parte de fecha 26 (veintiséis) de marzo del 2004 (dos mil cuatro), y el numero 54 (cincuenta y cuatro), segunda parte de fecha 2 (dos) de Abril del 2004 (dos mil cuatro), por un error involuntario, de dicha publicación se estableció el resolutivo segundo del proyecto de dictamen para la autorización del "FRACCIONAMIENTO EL FRAYLE", por lo cual resulta necesario corregir el documento, de la manera siguiente.

DICE:

SEGUNDO.- El PREDIO AUTORIZADO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5-96-66.73 (CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS, SESENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y TRES CENTIAREAS), EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPERFICIE VENDIBLE 29,827.10M2 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO); SUPERFICIE DE AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO 14,913.55M2 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TRECE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EQUIVALENTE AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO); SUPERFICIE DE VIALIDAD 12,209.09M2 (DOCE MIL DOSCIENTOS NUEVE MIL PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS) EQUIVALENTES AL 20.62% (VEINTE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO); ASI MISMO QUEDA INTEGRADO POR 304 LOTES (TRESCIENTOS CUATRO LOTES), TODOS DE USO HABITACIONAL, UBICADOS EN 8 (OCHO) MANZANAS COMPLETAS.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- El PREDIO AUTORIZADO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5-91-85.66 (CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y UNO AREAS, OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS CENTIAREAS), EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPERFICIE VENDIBLE 38,141.41M2 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS), EQUIVALENTE AL 64.44% (SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO); SUPERFICIE DE AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO 8,835.16M2 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), EQUIVALENTE AL 14.92% (CATORCE PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO); SUPERFICIE DE VIALIDAD 12,209.09M2 (DOCE MIL DOSCIENTOS NUEVE MIL PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS) EQUIVALENTES AL 20.62% (VEINTE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO); ASI MISMO QUEDA INTEGRADO POR 302 LOTES (TRESCIENTOS DOS LOTES), TODOS DE USO HABITACIONAL, UBICADOS EN 8 (OCHO) MANZANAS COMPLETAS.

ASI LO RESOLVIO C. JOSE FRANCISCO GARCIA CARMONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAGRAN, GUANAJUATO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE ASISTIDO POR EL C. LIC. RODOLFO CARMONA PATIÑO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2000-2003, TOMADO EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DEL 2003, Y EN ATENCION A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES I Y II, Y 112 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN VIGOR, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2004 (DOS MIL CUATRO).

C. JOSE FRANCISCO GARCIA CARMONA
PRESIDENTE MUNICIPAL

2003-2006
PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLAGRAN GTO.

C. LIC. RODOLFO CARMONA PATIÑO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

2003-2006
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
VILLAGRAN, GTO.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 022

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guanajuato, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de Herramientas, Maquinaria y Equipo Industrial para la conservación de alimentos para el Sistema Estatal de Educación para la Vida y el Trabajo de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas	Fallo
40051001-024-04	ANEXO I $600.00 en convocante $400.00 en comprante ANEXO II $800.00 en convocante $600.00 en compranet	06/07/2004	08/07/2004 10:00 horas	15/07/2004 11:00 horas	22/07/2004 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	REFRIGERADOR MARCA AMERICAN MOD. ARV-300	4	PZA
2	0000000000	MOLINO PARA CARNES MCA. TORREY MOD. M12	1	PZA
3	0000000000	MOLINO PARA ESPECIAS MCA. MIXTAMAL MOD. GRAND	1	PZA
4	0000000000	PASADORA PARA PULPA CAP. 100 KG/HR.	1	PZA
5	0000000000	REBANADORA ELECTRICA MARCA TORREY RB 250	1	PZA
6	0000000000	FUENTE REGULADORA MCA. TEST MOD. 6100	40	PZA
7	0000000000	ELECTROEROSIONADORA 500 CON AREA	4	PZA
8	0000000000	FRECUENCIMETRO MCA. SOAR MOD. FC-845	4	PZA
9	0000000000	GROWLER PARA REVISIÓN MCA. INPASA	4	PZA
10	0000000000	TALADRO TRIFÁSICO MCA. VIMALERT MOD. M/20	4	PZA

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http:// www.guanajuato.compranet.gob.mx, o bien en: Carretera Guanajuato - Juventino Rosas No. Km. 9.5, Colonia Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 hrs..
* La procedencia de los recursos es: Estatal.
* La forma de pago es: En convocante: En el departamento de la Sría. de Fiananzas y Administración Ubicada en Paseo de la Presa No. 172 Guanajuato, Gto., de 8:30 a 14:00 hrs.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de julio de 2004 a las 10:00 horas en: En la sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; ubicada en Carretera Guanajuato - Juventino Rosas Número Km. 9.5 , Colonia Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.
* El Acto de presentación de ofertas técnica y económica será el día: 15 de julio de 2004 a las 11:00 horas.
* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 15 de julio de 2004 a las 11:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 15 de julio de 2004 a las 11:00 horas en Carretera Guanajuato - Juventino Rosas No. Km. 9.5, Colonia Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
* Lugar de entrega: Los materiales deberán ser entregados en las fechas, cantidades y condiciones Libre a Bordo en piso de Bodega en el Almacen Central del SEEVyT ubicado en carrtera Silao - Guanajuato km. 2 atrás de cementera camino a Cerritos, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 hrs..
* Plazo de entrega :a más tardar el día 23 de agosto de 2004

* Las condiciones de pago serán: Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la mercancía a entera satisfacción de Gobierno del Estado y entrega de factura en el sistema Estatal de Educación para la Vida y el Trabajo
* El fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* Se podrá hacer el pago mediante ficha de depósito automatizada de pago (RAP) del Banco HSBC (antes Vital) anotando en su rubro de clave el número 1775, en referencia uno, el número de licitación, en referencia dos, el RFC del proveedor y en la tres la fecha a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Guanajuato, Gto. 01 de julio de 2004

EL COMITE
DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envian diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:

(www.guanajuato.gob.mx)
de Gobierno del Estado

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	$	840.00
Suscripción Semestral	,,	420.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)		
Ejemplares, del Día o Atrasado	,,	11.00
Publicaciones por palabra o cantidad		
por cada inserción	,,	1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	,,	1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	,,	700.00
Compilación de la Reglamentación		
Municipal en Disco Compacto	,,	360.00
Texto de publicaciones de observancia general		
Año de 1999 en Disco Compacto	$	360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.
Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR